

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0055, J.V. Declaración de muerte presunta por desaparecimiento para FLOR ALBA RODRIGUEZ CHIMBI.

Por reunir los requisitos legales y por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de declaración de muerte presunta en relación con el posible desaparecimiento de la señora FLOR ALBA RODRIGUEZ CHIMBI, iniciada por su hijo, el señor WILINTON BUSTOS RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial.
2. Proporcionese a la demanda el trámite contemplado en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.
3. Notifíquese al Agente del Ministerio Público.
4. Se ordena la citación por emplazamiento a la posible desaparecida, señora FLOR ALBA RODRIGUEZ CHIMBI, en forma prevista en el numeral 2 del artículo 97 del Código Civil (*La declaratoria de que habla el artículo anterior no podrá hacerse sin que preceda la citación del desaparecido, por medio de edictos publicados en el periódico oficial de la nación, tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones*).

Como quiera que el artículo 10 del decreto 806 de 2.020, determina que *“los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, se ordena a la Secretaría proceder de conformidad, realizando las publicaciones periódicas cada tres meses hasta completar el año, en la forma señalada en la norma citada y los artículos 583 y 584 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que este último emplazamiento solamente deberá efectuarse, vencido el término señalado en el artículo 108 del Código General del Proceso, dejando las constancias de rigor y controlando los términos correspondientes.

5. De conformidad con el artículo 42 del Código General del Proceso, se ordena se libren los siguientes oficios por Secretaría:
 - (i). Al Departamento de Migración e Inmigración, para que informen si la señora FLOR ALBA RODRIGUEZ CHIMBI, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.704.999, desde el año 1998 registra salidas y entradas del país, en caso afirmativo a qué lugar o lugares e indicar fechas exactas.
 - (ii). Al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que informen si la mencionada señora se encuentra detenida en otro país, caso afirmativo desde cuándo y en dónde.
 - (iii). Al INPEC para que informen si la mencionada señora se encuentra detenida en algún centro carcelario, caso afirmativo, lugar y desde cuándo.

(iv). Al Ministerio de la Protección y Seguridad Social, para que informen si se encuentra vinculada a algún régimen de salud actualmente.

(v). A la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que informen si la cédula de la presunta desaparecida se encuentra vigente.

6. Se reconoce personería al Doctor GERMAN GUSTAVO DIAZ FORERO, para actuar en nombre y representación del señor WILINTON BUSTOS RODRIGUEZ, para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839746090cf6f3bd931256ed336e87108b980933e76e36dcf71a86e4b2c937af**

Documento generado en 23/03/2022 03:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>